

**CONVENIO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA TERCERA DE LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA EMISION, ADMINISTRACION, DISTRIBUCION Y USO DEL PAPEL ESPECIAL NOTARIAL.**

Nosotros: **JORGE ALBERTO RIVERA AVILES**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Mercantil, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Magistrado Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y Representante del Poder Judicial, nombrado mediante Decreto No. 2-2009 de fecha 26 de enero de 2009, del Soberano Congreso Nacional, quien en adelante se denominará "EL PODER JUDICIAL" y el Abogado **OLVIN ANTONIO MEJIA SANTOS**, Mayor de Edad, Casado, Abogado y Notario, con domicilio en esta Ciudad Capital con tarjeta de Identidad N° 1201-1950-00166 en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Honduras, según lo acredita con la Certificación de la Junta Nacional Electoral del Colegio de Abogados de Honduras, de fecha 09 de Abril de 2010 de las elecciones celebradas en fecha 13 de Marzo de 2010, en la que se declara electo Presidente, quien en adelante se denominará "EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS", ambos con facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO ocasionado por LA AUTORIZACION y VALIDACION de los Certificados de Autenticidad y Certificados de Matrimonio actualmente en existencia, emitidos por el Colegio de Abogados de Honduras, en Papel distinto al ESPECIAL NOTARIAL, vigente a partir del presente mes de Enero del 2012, así como por el uso que consigna el Artículo 9 y 10 Numeral 3°, del referido Reglamento para la Emisión, Administración, Distribución y Uso del Papel Especial Notarial, entre otros el que requiera el Colegio de Abogados de Honduras para la impresión de los Certificados de Autenticidad y de Matrimonio, que actualmente tiene en existencia dicho Colegio, el cual se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Una Comisión integrada por el Pagador Especial de Justicia, y el Director de la Contraloría del Notariado, por parte del PODER JUDICIAL y el Presidente y el Administrador del COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, comprobarán las existencias de los Certificados de Autenticidad y de Matrimonio en el Banco Atlántida, S. A., ente Bancario distribuidor a nivel nacional; A partir del 1 de Enero del año 2012, levantarán el acta de comprobación respectiva y formará parte como ADENDUM al presente convenio.

**SEGUNDO:** La comisión igualmente comprobara la materia prima que se usa para la emisión de los Certificados de Autenticidad y de Matrimonio, en la IMPRENTA, encargada de su impresión y que hubiera sido adquirida por el Colegio de Abogados de

Honduras en el año 2011; A fin de verificar la cantidad total de Certificados. La Imprenta por su parte enviará a la Corte Suprema de Justicia, el reporte en cuanto a la cantidad de certificados de autenticidad y de matrimonio impresos con la materia prima en su poder.

**TERCERO:** Por los Certificados de Autenticidad y de Matrimonio, el Colegio de Abogados de Honduras se compromete a pagar al PODER JUDICIAL, la suma de VEINTE LEMPIRAS (L. 20.00) por cada certificado vendido, a mas tardar el ultimo de cada mes, conforme al corte de venta que elabore el Banco Atlántida, S. A., entidad que se compromete a entregar una copia de dicho reporte al PODER JUDICIAL; El pago lo hará el Banco a nombre del COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, depositando el valor que corresponda por cada corte de venta mensual en la Cuenta Bancaria No.1203988942 a favor del PODER JUDICIAL, quien al verificar el depósito, expedirá el recibo correspondiente al Colegio de Abogados de Honduras.

**CUARTO:** Al terminarse las existencias de los Certificados de Autenticidad, de Matrimonio y de materia prima para su elaboración, a que se refieren los números 1 y 2 del presente convenio, el Colegio de Abogados cumplirá en forma directa con lo normado en el Reglamento para la Emisión, Administración, Distribución y Uso del Papel Especial Notarial, puntualmente en los Artículos 9 y 10 No. 3, reformados.

En fe de lo cual firmamos el Presente Convenio en Duplicado Original uno para cada parte, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veintiún días del mes de Diciembre de Dos Mil Once.

  
**DR. JORGE ALBERTO RIVERA AVILES.**

**Magistrado Presidente Corte Suprema de Justicia.**



  
**ABOGADO OLVIN ANTONIO MEJIA SANTOS**  
**Presidente Colegio de Abogados de Honduras.**